

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

7892 ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se aprueba convocatoria para financiación de viajes colectivos de turismo.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo ha venido desarrollando actividades de promoción del turismo interior y de congresos, fundamentalmente a través de financiación del transporte para viajeros por las rutas turísticas de la Región con ocasión de actividades organizadas por Entidades, Corporaciones, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales, Asociaciones de Vecinos o de Tercera Edad, o con motivo de la celebración de congresos en la Región.

Ante las demandas de colaboración formuladas con carácter creciente por los grupos sociales interesados, y al objeto de establecer las determinaciones precisas sobre cuantías de los créditos, plazos, requisitos y demás datos que puedan servir para la correcta aplicación de aquélla,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para financiación, por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro del programa del turismo interior de la Región, de viajes colectivos a través de las rutas turísticas de ésta, con itinerarios de interés para el conocimiento de nuestros recursos turísticos o con ocasión de la celebración de congresos, reuniones, etc.

Para la indicada financiación, esta Consejería prevé un gasto máximo de 10.000.000 de pesetas, supeditado al límite del crédito disponible en la partida 15.05.751A.619 del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 1990.

Segundo

La realización de los viajes turísticos a que se refiere la presente Orden, podrá ser promovida por Entidades Privadas, Corporaciones Públicas, Centros Docentes, Organizaciones Profesionales o de Tercera Edad, Asociaciones de Vecinos, así como de los órganos promotores de congresos, reuniones, etc., a celebrar en la Región.

Tercero

1) Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, según modelo oficial que facilitará la Consejería a través de la Dirección General de Turismo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, si se trata de Entidad o Asociación, del Código de Identificación Fiscal.

b) Descripción del viaje o viajes programados, acompañada de cuanta documentación se estime conveniente para justificar su interés turístico.

c) Presupuesto de cada viaje elaborado por agencia de viajes autorizada, que se responsabilizará de la organización y ejecución de aquél. Junto al membrete de la agencia debe figurar su C.I.F. y su domicilio.

2) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, Murcia), pudiendo también presentarse en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3) El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 30 de noviembre de 1990.

No obstante, las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden se considerarán formuladas dentro de plazo.

Cuarto

Sólo se financiarán gastos de transporte en vehículos de uso colectivo, siendo de cuenta de la entidad solicitante aquellos otros que se produzcan en el desarrollo de la actividad.

El orden de prioridad se establecerá en función del interés social, del importe económico y de los recursos o zonas turísticas que se pretenden visitar.

Se concederá preferencia a los viajes programados fuera de los meses de temporada alta o mayor afluencia turística, es decir, a los que se realicen en los meses de octubre a diciembre.

Los expedientes de solicitud de financiación serán resueltos, previo informe del Consejo de Dirección, por Orden del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en la que decidirá realizar la aportación económica en cuantía igual o inferior a la solicitada, o, en su caso, denegarla.

Quinto

Una vez realizada la actividad, se justificará tal circunstancia ante la Dirección General de Turismo por quien hubiere formulado la petición, en la forma que permita tener constancia de haberse llevado a cabo la misma de modo satisfactorio.

El pago se realizará directamente a las empresas de servicios acreedoras, previa presentación de factura.

Las facturas deberán presentarse en la Dirección General de Turismo antes del 15 de diciembre de 1990.

Sexto

Los promotores de los viajes objeto de financiación por la Consejería quedan obligados a:

- a) Anunciar a la Dirección General de Turismo con suficiente antelación la realización de los viajes.
- b) No modificar la programación de los mismos sin la previa conformidad de ese Centro Directivo.
- c) Hacer constar en la información y publicidad la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- d) Asumir la responsabilidad que para los promotores de los viajes pudiera derivarse con motivo de éstos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de julio de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Administración Pública e Interior

7890 ORDEN de 2 de julio de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y otro.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 11 de junio de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y otro, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y otro contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre impugnación de resolución por la que se decreta suspensión provisional a consecuencia de proceso judicial, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 11 de junio de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Sanz de las Heras y don Juan José Magro Fraile contra la resolución de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 1 de junio de 1989, y mandamos alzar, con efectos desde esta sentencia, la suspensión provisional decretada contra los recurrentes en aquella resolución, hasta tanto no recaiga en el proceso penal—origen de aquella medida— auto de procesamiento (si su naturaleza lo permite) o se formule escrito de acusación, dirigiendo formalmente el procedimiento contra ellos; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

7961 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de reforma de línea aérea de M.T. 20 kV. torres metálicas y apoyos hormigón armado, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con domicilio en calle Mayor, 1, Cartagena.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. Nacional 301, P.K. 359,5.
- c) Término municipal: Blanca.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación depuradora de aguas. «Sierra de la Espada».

e) Características técnicas: Sustitución de torre metálica número 20 por torre metálica galvanizada 16-C-3.000, con colocación de conductor entre el apoyo número 19 y 20 de L.A. 56.

f) Presupuesto: 1.453.703 pesetas.

g) Expediente n.º: Amp. 138.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.